



San Andrés Isla, Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00135-00
Demandante	Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado	Sociedad Sarie Bay Island SAS y Rodio Rentao Olmedo
Auto No.	0620-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento de pago en contra de la Sociedad Sarie Bay Island S.A.S. y el señor Rodio Rentao Olmedo por el saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 487-9602209130, así como por los intereses moratorios generados sobre el capital de la aludida obligación¹

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P.; y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que aluden los artículos 671 y 709 del Código de Comercio, se ejercitará con base en él la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibidem*, sin perjuicio del deber que le asiste a la parte demandante de conservar en su poder el original del pagaré base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se reconocerá personería para actuar en el *sub lite* al mandatario judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que el poder arrimado al plenario reúne los requisitos de que trata el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

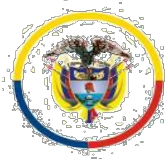
RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a cargo de la sociedad SARIE BAY ISLAND S.A.S. y del señor RODIO RENTAO OLMEDO, y a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SESICIENTOS OCHO MIL SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$52'608.695) M/CTE por concepto del de la obligación contenida en el pagaré No. 487-9602209130, y por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1° de noviembre de 2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

PARAGRAFO. - PREVÉNGASE al acreedora, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO. - ORDÉNESE a los ejecutados, SARIE BAY ISLAND SAS y RODIO RENTAO OLMEDO, que cumplan la obligación de pagar al acreedor, esto es, a BANCO BBVA

¹ Los cuales se aplicarán a partir del día siguiente al que se hizo exigible la obligación, es decir, a partir del 1 de noviembre de 2021.



COLOMBIA S.A., en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

TERCERO- NOTIFÍQUESE el presente proveído a la sociedad SARIE BAY ISLAND S.A.S. y al señor RODIO RENTAO OLMEDO, en forma personal, para lo cual el interesado deberá remitir las comunicaciones pertinentes en la forma establecida en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, en lo que sea pertinente.

CUARTO. - De la demanda **CÓRRASE** traslado a los ejecutados por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO. - RECONÓZCASE PERSONERÍA al Doctor FERNANDO CORREA ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.631.548 de Medellín y portador de la T.P. No. 48.753 expedida por el C.S. de la J, como apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos señalados en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca81da2866dcc1ab6d927842990a305adbe7a02eb82ad8dd030e8043d36b33d**

Documento generado en 14/07/2022 05:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>